



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital. 225 ptas.
Fuera de la Capital. 250

Director: Diputado - Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores. 5

INSCRIPCIONES

No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1968

Martes 30 de julio

Número 171*

GOBIERNO CIVIL

Circular relativa a normas de moral pública en playas, piscinas y lugares de recreo.

Hallándose en pleno desarrollo la temporada de verano, se hace preciso recordar la vigencia de moral pública, en playas y piscinas, ríos y lugares de recreo que aconsejan las buenas reglas de convivencia cívica que deben imperar y que son las siguientes:

1.º Queda prohibido para todas las personas mayores de 14 años:

a) El uso del traje de baño por las calles de cualquier ciudad o pueblo, por carretera y restaurantes, bares, bailes y otros establecimientos análogos, salvo que se trate de quioscos o menderos instalados por temporada dentro de zonas acotadas en playas o establecimientos de baño.

b) El uso del pantalón corto por el casco urbano de ciudades o pueblos y en establecimientos a que se refiere el apartado anterior, exceptuándose los clubs deportivos, bares, restaurantes y caminos de zonas que constituyan exclusivamente núcleos de veraneo.

2.º En general no será permitido cualquier manifestación de inmoralidad o situaciones obscenas, así como cualquier acto o extralimitación que pueda menoscabar el decoro público o afectar las buenas costumbres tradicionales en nuestro país

3.º Sin perjuicio del "derecho de admisión" que tienen los

propietarios, gerentes o encargados de los establecimientos de baños, hostelería, piscinas, bares, clubs, baile y locales análogos, deberán, recabando en su caso el auxilio de los Agentes de la Autoridad, invitar a abandonar el local a aquellas personas que infrinjan lo dispuesto en esta Orden y, en general, cuidarán que en pistas de baile, lugares de consumición, etc., no incurran en demasías inmorales o groseras de cualquier clase.

4.º Las infracciones a las normas anteriores o la tolerancia de los empresarios, encargados, padres o tutores, serán sancionados por este Gobierno Civil y Alcaldes, de acuerdo con las facultades que les concede el Reglamento de Policía de Espectáculos y las Leyes de Régimen Local y 2 de septiembre de 1941, sin perjuicio de las facultades que en su caso concede la vigente Ley de Orden Público, llegándose en caso de reincidencia, a la clausura total.

5.º Las Autoridades gubernativas dispondrán los servicios de vigilancia correspondiente, mediante el concurso de Agentes de la Autoridad que estimen oportuno, procurando la debida difusión de esta Orden y su conocimiento por los encargados de los establecimientos a que se refiere.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 24 julio de 1968.—
El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

D. Juan Molina Pérez, Secretario de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos de que se hará mención se ha dictado la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos, a trece de julio de mil novecientos sesenta y ocho. La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital, ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio especial de la Ley de Arrendamientos Urbanos, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos y seguidos entre partes, de la una, como demandante-apelante, don Celestino Arceche Miguel, mayor de edad, casado, funcionario jubilado y vecino de Burgos, que actúa por sí y en interés de los demás copropietarios de la finca objeto de autos, representado en esta instancia por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán y defendido por el Letrado don Guillermo Díez Pardo, y de la otra, como demandados-apelados, don Luis Pérez Fadón, mayor de edad, casado, médico, y vecino de Burgos, representado en esta instancia por el Procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón y defendido por el Letrado don Ignacio Martín Calle-

ja, y doña Rufina Rica Moline-ro, mayor de edad, sus labores, viuda de don Gregorio Rica Cá-mara y los hijos y herederos desconocidos de referido don Gregorio Rica Cámara, la que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ella, se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, sobre resolución de contrato de arrendamiento de finca urbana; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación, interpuesto contra la sentencia que con fecha 26 de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, dictó el señor Juez de Primera Instancia número dos de Burgos.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia apelada, dictada por el señor Juez de Primera Instancia número dos de Burgos, con fecha veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y ocho en los autos de los que dimana el presente rollo de Sala, sin hacer declaración condenatoria sobre las costas del recurso.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, y se notificará a los litigantes no comparecidos en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes, y siempre que dentro del término de quinto día, no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos de la Cuesta. Juan Calvente.—José Hermenegildo Moyna.—Roberto Hernández.—Rubricados.

Lo anterior es conforme con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado y tenga lugar su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a veintitres de julio de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, Juan Molina Pérez.

3334.—482,00

Miranda de Ebro

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El Sr. Juez de Primera Instancia de la ciudad de Miranda

de Ebro y su partido, en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 34/196/, a instancia de don Julián Hernáez Val, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador don Julio Sáenz de Buruaga, contra don Augusto Vila Alvarez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Llodio, hoy en ignorado paradero, representado por el Procurador don Alberto Martínez Otaduy, sobre pago de una letra de cambio con gastos de protesto, intereses y costas, dictó la resolución que literalmente copiada dice:

"Providencia.—Juez.—Señor San Román.—Miranda de Ebro, a veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y ocho. Dada cuenta; el anterior escrito con el exhorto que se adjunta, únense a los autos de su razón, entregándose la copia del escrito a la parte adversa y hallándose previsto el supuesto contemplado en autos en la norma del artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, publíquense cédula de notificación en el sitio público y de costumbre de este Juzgado y en el "Boletín Oficial" de la provincia, para su notificación al ejecutado, del perito designado por la parte ejecutante y con la prevención del párrafo 1.º del artículo 1484 de dicha Ley adjetiva, entregándose el despacho al Procurador Sr. Sáenz de Buruaga, para su diligenciamiento.—Lo acordó y firma S. S.ª y doy fe.—San Román.—Ante mí.—José Angel Pintos.—Rubricados".

Y para que sirva de notificación al ejecutado, en paradero desconocido don Augusto Vila Alvarez, expido el presente que firmo en Miranda de Ebro, a 25 de junio de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario Judicial accidental, Juan Angel Pérez Bayona.

3335.—296,00

CÉDULA DE CITACIÓN

En el juicio verbal civil seguido ante este Juzgado a instancia de don Angel Lazcano

Lagos, mayor de edad, casado, labrador y vecino de esta ciudad, contra don Porfirio Iñiguez Dulanto, Comunidad de Herederos de don Nicolás Iñiguez Dulanto y otros, sobre acción personal declarativa de dominio de una finca rústica radicante en el término municipal de esta ciudad, y en el ramo de prueba, fue propuesta por la parte actora, la de confesión judicial de la demandada doña María Luisa Iñiguez Gabanes, la que admitida, se señaló para su práctica el día 5 de agosto próximo, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el piso primero de la casa número 5, de la calle de Fidel García, de esta ciudad.

Y para que tenga lugar la citación a dicho acto de la demandada doña María Luisa Iñiguez Dulanto, mayor de edad, Religiosa, vecina de Salamanca, sin que conste en autos ni se conozca la Comunidad Religiosa a que pertenezca, ni el domicilio de la misma, se publica la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.—Miranda de Ebro, a 23 de julio de 1968. El Secretario, Amador Ruiz de Loizaga.

3337.—208,00

ANUNCIOS OFICIALES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Aprobado con carácter inicial, en sesión plenaria celebrada el día 26 de abril del año en curso, el expediente de aplicación de contribuciones especiales por beneficio especial correspondientes a las obras de urbanización a realizar en la calle Alfareros de esta ciudad, se hace saber, que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 30, 38 y 40 del Reglamento de Haciendas Locales, dicho expediente se halla expuesto al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, encontrándose de manifiesto, a estos efec-

tos, en el Negociado de Contribuciones Especiales de la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Asimismo, se hace saber que durante el plazo señalado y los ocho días siguientes, se admitirán cuantas reclamaciones consideren oportunas presentar ante este Ayuntamiento, tanto los llamados a contribuir, como cualquier otro contribuyente municipal, advirtiéndose que el expediente tiene el carácter de Ordenanza Fiscal para el percibo de las correspondientes exacciones.

Burgos, 6 de julio de 1968.
El Alcalde, P. D., José María Francés

Lista provisional de aspirantes admitidos al Concurso-oposición para cubrir en propiedad siete plazas de Policías Municipales, según acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 17 del corriente mes de julio:

D. José Antonio Gutiérrez López.

D. Isidoro Ortega San José.

D. Felipe Barrio Sevilla.

D. Primitivo Sedano Martínez.

D. Celiano Arribas González.

D. Blas Nogal Martínez.

Queda excluida la instancia presentada por don Faustino González Corral, por sobrepasar la edad exigida en las Bases de la Convocatoria.

Contra este acuerdo podrá interponerse en el plazo de quince días, el recurso previsto en el número 1 del artículo 3.º del Decreto de 10 de mayo de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de Oposiciones y Concursos; transcurrido este plazo sin que se hayan producido, se considerará como definitiva la presente relación provisional de admitidos.

Burgos, 22 de julio de 1968.
El Alcalde, (ilegible).

Por doña Josefa Martínez Alameda, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de una pescadería en calle Diego Laínez, 15-baja.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 39 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 9 de julio de 1968.
El Alcalde, P. D., V. Sebastián.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público que don Antonio Oquina Cerezo, ha solicitado licencia para el traslado de la Imprenta "Imprenta Artes Gráficas Lux", de la calle de General Franco, número 20, a la de Arenal, número 57-bajo.

La maquinaria a instalar es la siguiente

Tres máquinas de imprimir de cinco caballos de fuerza en total.

Una Guillotina que funciona a brazo.

Una perforadora de mesa.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes, todas las personas que se consideren afectadas de algún modo.

Miranda de Ebro, 22 de julio de 1968.—El Alcalde, Isaac Rubio.

3286.—140,00

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace

público que don Angel Molinuevo Fernandez, ha solicitado licencia de apertura de una carnicería, por traspaso a don Valentín Molinuevo Fernández, en la Calle de Cocepción Arenal, número 20, bajo, de esta ciudad. La cámara frigorífica está accionada por un motor de 1 C.V.

Lo que se hace público a fin de que, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las observaciones que se estimen pertinentes, por quienes se consideren afectados de algún modo, a cuyo efecto el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de este Ayuntamiento.

Miranda de Ebro, 23 de julio de 1968.—El Alcalde, Isaac Rubio.

Ayuntamiento de Susinos del Páramo

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82, de la instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referido al ejercicio de 1967, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Susinos del Páramo, 18 de mayo de 1968.—El Alcalde, (ilegible)

Ayuntamiento de Tobes y Rahedo

Aprobada por esta Corporación Municipal de mi presiden-

cia, la rectificación del Inventario general de bienes pertenecientes a la misma, queda expuesto de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado libremente por aquellos que lo deseen y presentar las observaciones que estimen oportunas.

Tobes y Rahedo, 17 de julio de 1968.—El Alcalde, Cecilio Ruiz.

Ayuntamiento de Medina de Pomar

En cumplimiento de acuerdo del Pleno de fecha 25 de junio pasado, por el presente anuncio se convoca la provisión en propiedad mediante concurso, previo examen de aptitud, de una plaza de alguacil municipal y conductor del camión del servicio de limpieza, vacante en este Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes bases:

La plaza se halla dotada con el sueldo anual de 10.000 pesetas, gratificación complementaria anual de 13.000 pesetas más dos pagas extraordinarias de una mensualidad cada una, quinquenios acumulativos y demás derechos inherentes al cargo, más la gratificación como conductor del camión del servicio de limpieza.

Los que deseen tomar parte en este concurso, habrán de reunir las siguientes condiciones:

- 1.^a—Ser español.
- 2.^a—Tener cumplidos 21 años y no exceder de 45.
- 3.^a—No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones que el cargo exige.
- 4.^a—No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas y observado buena conducta.
- 5.^a—Estar en posesión del permiso de conducción de segunda categoría.
- 6.^a—No hallarse incurso en ningún caso de incapacidad e incompatibilidad.

Los concursantes deberán presentar instancia reintegrada con póliza de 3 pesetas, más otra de 10 pesetas de timbre municipal, suscrita por el interesado y dirigida al Ilmo. señor Alcalde-Presidente, acompañando resguardo justificativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de 100 pesetas, en concepto de derechos de examen.

El plazo de presentación de instancias será de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente, también hábil al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Las pruebas consistirán en escritura al dictado de un texto del "Quijote" y la resolución de tres problemas elementales de aritmética, dándose para ello media hora. Inmediatamente después se realizará un examen oral sobre las materias que afecten al cargo, contenidas en las Ordenanzas Municipales de Policía y buen gobierno y el Reglamento de Funcionarios. Para estas pruebas se dará un cuarto de hora.

El concursante nombrado por la Corporación municipal deberá tomar posesión del cargo dentro del plazo de treinta días, a partir de la notificación del nombramiento, durante cuyo plazo aportará ante la administración los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigibles en la convocatoria. Los extremos que no puedan acreditarse mediante certificaciones lo serán por medio de declaración jurada del interesado.

Medina de Pomar, 13 de julio de 1968.—El Alcalde, Eusebio Arrimadas García.

Ayuntamiento de Sasamón

Don Zósimo Ruiz Cuesta, solicita licencia para instalar un bar en esta localidad, calle Fuente, número 1.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas se crean interesadas puedan formular durante quin-

ce días las reclamaciones que estimen oportunas.

Sasamón, 23 de julio de 1968.—El Alcalde, Tirso Rivalova Hurtado.

3320.—62,00

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Neila

Aprobado que ha sido por el Ayuntamiento, el proyecto y pliego de condiciones para las obras de nueva conducción parcial de agua para el abastecimiento de la localidad, se anuncia para las doce horas del décimo día hábil contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, la subasta de la segunda fase de las mismas, consistente en la apertura de zanja y colocación de tubería de fibrocemento, correspondiente al tercer tramo, en la cantidad de ciento treinta mil seiscientos veintiocho (130.628) pesetas.

Las proposiciones para tomar parte en las mismas, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, donde pueden examinarse el proyecto y demás, hasta las once horas del día de la celebración de la subasta.

Neila, 22 de julio de 1968. El Alcalde, F. Moreno.

3290.—139,00

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Por doña Margarita Martínez Villalaín, ha sido solicitado el duplicado de la libreta número 80017 de la Oficina Central.

Plazo de reclamaciones: 30 días.

3321.—36,00

MUTUA PROVINCIAL AGRICOLA E INDUSTRIAL

Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo autorizada por el Ministerio de Trabajo, para la práctica del Seguro de Accidentes de Trabajo de las Empresas burgalesas.

ESPOLÓN, 20 — BURGOS

IMPRENTA PROVINCIAL